

RESOLUCIÓN CS N° 549/07

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 21 DIC 2007

Expediente 992/00.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular la Resolución Rectoral N° 566-02, que aprueba el Régimen Autoritativo para ser aplicado en las Contrataciones, conforme a los montos en ella consignados y en concordancia con las disposiciones fijadas por el Decreto N° 436/00 y a su propio Estatuto, como así también estipula los montos máximos de aprobación de gastos, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución data del año 2002 y los montos allí fijados quedaron desactualizados respecto a los precios vigentes.

Que se impone la actualización de los montos vigentes, ya que la devaluación de la moneda ha deteriorado el poder adquisitivo de la unidad monetaria nacional, resultando aconsejable elevar los montos actuales en busca de que exista una relación razonable entre los montos máximos de los contratos y la elección de los procedimientos de selección.

Que también resultan exiguos los montos vigentes para los pagos por el Régimen de Caja Chica, resultando imperiosa su actualización.

Que se busca dar adecuado cumplimiento a los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, fijados en el artº 3º del Dcto. 1023/2001: Régimen de Contratos de la Administración Nacional, a fin de lograr los objetivos de economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE HACIENDA de este Cuerpo, mediante Despacho N° 204/07,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Novena Sesión Extraordinaria del 20 de diciembre de 2007)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Poner en vigencia y en sustitución de la Resolución Rectoral N° 566-02, el RÉGIMEN AUTORITATIVO PARA SER APLICADO A LAS CONTRATACIONES, conforme al Reglamento que obra como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia a: Sra. Rectora, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, Dirección de Presupuesto, Dirección de Contabilidad, Tesorería General, Consejo de Investigación, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCIÓN CS N° 549/07



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400
Tel: 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosy@unsa.edu.ar

ANEXO I - Expediente N° 992/00.-

RÉGIMEN AUTORITATIVO PARA SER APLICADO A LAS CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ARTICULO 1°.- CAJA CHICA: Cuando los pagos se efectivicen por Caja Chica, se incrementarán los montos a \$ 3.000,00 (TRES MIL PESOS) para gastos menores con la restricción que cuando se impute al inciso 4, el gasto no puede superar la suma de \$ 1.000,00 (MIL PESOS). Para gastos urgentes, la cifra se elevará a \$ 5.000,00 (CINCO MIL PESOS), según lo establece el art. 26, inc. d) del Decreto N° 436/00, debiéndose contar con fundamentación suficiente y la compulsas de tres presupuestos. Las facturas serán conformadas por los titulares de los organismos y dependencias de la UNIVERSIDAD que tengan asignados esos fondos por resolución rectoral, además del responsable directo de la erogación. Las facturas por montos mayores de PESOS UN MIL (\$1.000,00) deberán ser conformadas por Decanos o Vicedecanos, en el caso de las Facultades, Directores de Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Museos y Personal Superior en el caso de Rectorado y/o sus dependencias.

CONTRATACIONES DIRECTAS

ARTICULO 2°.- Compras y gastos considerados en el artículo 25 - inc. d) - Decreto N° 1.023/01 y artículo 26 del Decreto 436/00.

Deberán ser debidamente fundamentados por la autoridad competente que autorice este procedimiento:

A - Desde \$ 3.001,00 Hasta \$ 50.000,00

SUSTANCIACIÓN PREVIA	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN
Rector	Rector
Decano de Facultad	Decano de Facultad
Presidente del Consejo de Investigación	Presidente del Consejo de Investigación
Director Sede Regional	Director Sede Regional
Director del Instituto de Educación Media	Director del Instituto de Educación Media
Director General de Administración	Director General de Administración
Director General de Obras y Servicios	Director General de Obras y Servicios

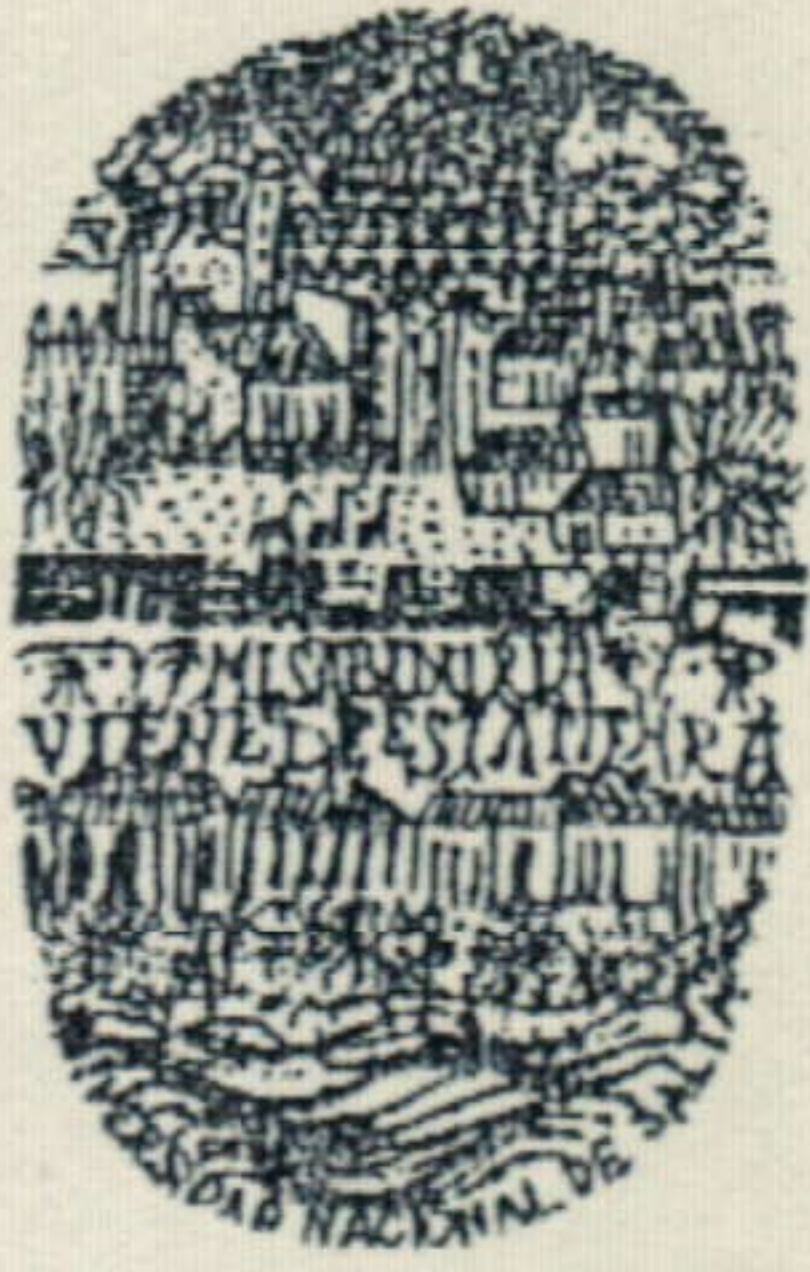
B - Desde \$ 50.001,00 Hasta \$ 200.000,00

SUSTANCIACIÓN PREVIA	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN
Rector	Rector
Decano de Facultad	Decano de Facultad
Presidente del Consejo de Investigación	Presidente del Consejo de Investigación
Director Sede Regional	Director Sede Regional
Director del Instituto de Educación Media	Director del Instituto de Educación Media
Director General de Administración	Rector
Director General de Obras y Servicios	Rector

C - Desde \$ 200.001,00 Hasta \$ 300.000,00

SUSTANCIACIÓN PREVIA	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN
Rector	Rector

Expediente N° 992/00.-



RESOLUCIÓN CS N° 549/07

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SUSTANCIACIÓN PREVIA	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN
Decano de Facultad	Rector
Presidente del Consejo de Investigación	Rector
Director General de Administración	Rector

ARTÍCULO 3°.- POR TRÁMITE SIMPLIFICADO

Cualquiera de los casos de contratación directa previstos en el inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1.023/01, podrá realizarse por trámite simplificado, siempre que el monto del contrato no supere los \$ 10.000 (diez mil pesos) incluidas las ampliaciones y opciones de prórroga previstas, en concordancia con el artículo 27 del Decreto N° 436/2.000 y la Circular N° 10/2003 O.N.C.

LICITACIONES PRIVADAS

- Desde 50.001,00 hasta 200.000,00

SUSTANCIACIÓN PREVIA	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN
Rector	Rector
Decano de Facultad	Decano de Facultad
Presidente del Consejo de Investigación	Presidente del Consejo de Investigación
Director Sede Regional	Director Sede Regional
Director del Instituto de Educación Media	Director del Instituto de Educación Media
Director General de Administración	Director General de Administración
Director General de Obras y Servicios	Director General de Obras y Servicios

ARTÍCULO 4°.- LICITACIONES PÚBLICAS

A.- Desde \$ 200.001,00 hasta \$ 350.000,00

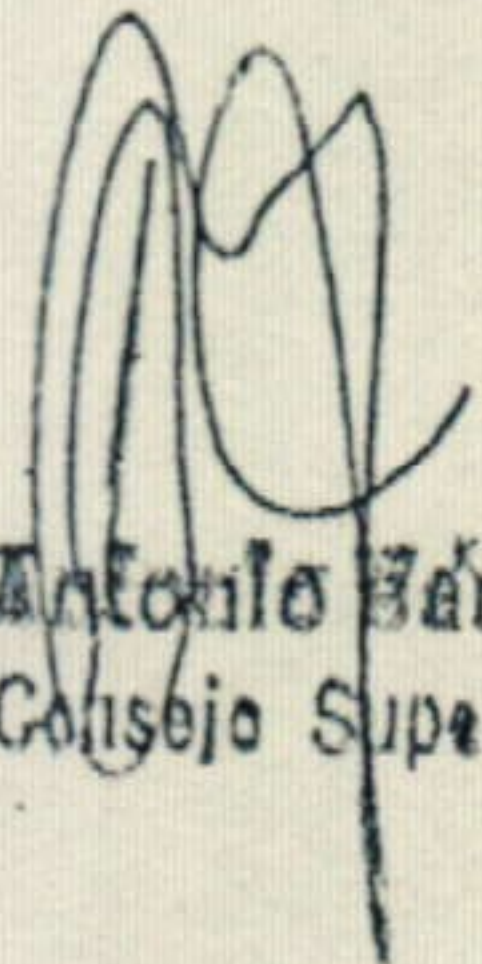
SUSTANCIACIÓN PREVIA	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN
Rector	Rector
Decano de Facultad	Decano de Facultad
Presidente del Consejo de Investigación	Presidente del Consejo de Investigación
Director Sede Regional	Director Sede Regional
Director General de Administración	Director General de Administración
Director General de Obras y Servicios	Director General de Obras y Servicios


B.- Desde \$ 350.001,00 en adelante:

SUSTANCIACIÓN PREVIA	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN
Rector	Rector
Decano de Facultad	Rector
Presidente del Consejo de Investigación	Rector
Director General de Administración	Rector

ARTÍCULO 5°.- En los pagos superiores a \$ 1.000,00 (mil pesos) se deberá cumplimentar la Ley N° 25.345 y sus modificatorias.

Expediente N° 992/00.-


Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior


Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

Pág. 3/3